



Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

**OFICIO N° 14-2020**

Iquique, 15 de abril de 2020

En autos Rol N° 1521-2020, sobre **reclamo de nulidad de elección del Directorio de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico**, mediante resolución de 15 de abril de 2020, se ha ordenado oficiar a usted, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario celebrado el 10 de marzo pasado que obren en su poder, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

La información deberá ser entregada en el plazo de cinco días hábiles.

Saluda atentamente a Ud.

**RAFAEL CORVALÁN PAZOLS**  
**PRESIDENTE**

**ASTRID WEISHAUPT CARIOLA**  
**SECRETARIA RELATORA**

**SRES.: SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**  
**SERRANO N° 134 PISO 7°**  
**PRESENTE**

**EN LO PINCIPAL** : Deduce reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSI** : Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSI** : Señala medios de prueba.

**TERCER OTROSI** : Solicita diligencias.

---

### **TIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACA.**

**LUIS ABELARDO OLIVARES MATURANA**, R.U.N N° 9.115.873-6, chileno, jubilado, Presidente de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **MANUEL ERNESTO ANTIQUEO LLANCAMIL**, R.U.N. N° 15.243.564-9, chileno, de profesión jubilado, secretario de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **FRÁNCICO EDUARDO ZEIDLER SILVA**, R.U.N. N° 7.462.758-7, chileno, de profesión jubilado, Tesorero de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **JAIME EUGENIO RODRÍGUEZ CARVAJAL**, R.U.N N° 6.313.251-9, chileno, de profesión jubilado, Primer Director Suplente de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **LUIS ANTONIO ARAYA POLANCO**, R.U.N N° 9.314.518-6, chileno, de profesión jubilado, Segundo Director Suplente; **JENNY JENNET JORQUERA GONZÁLEZ**, R.U.N N° 9.718.095-4, chilena, de profesión dueña de casa, Tercera Directora Suplente de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, **BERTA ZAMORANO CONTRERAS**, R.U.N N° 6.448.809-0, chilena, dueña de casa, Socia de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **FRESIA VALENZUELA MUÑOZ**, R.U.N N° 13.529.991-k, chilena, de profesión socióloga, miembro del Comité Electoral de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **HUGO NIMROD GONZÁLEZ MACAYA**, de profesión monitor deportivo, R.U.N N° 18.373.167-K, chileno, de profesión, miembro del Comité Electoral de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico; **ELBA ELIANA**

ALBADIZ ESCOBAR, R.U.N N° 11.202.090-k, chilena, procuradora jurídica, todos domiciliados para estos efectos en calle Rancagua 3518, comuna de Iquique, a su SS. respetuosamente decimos, que por este presentación venimos en deducir reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario, realizado con fecha 10 de marzo de 2020, en el domicilio ubicado en Pasaje Isla San Félix 3518, comuna de Iquique, en virtud de los argumentos de hechos y derecho que a continuación pasamos a exponer:

### LOS HECHOS:

#### I.- ANTECEDENTES PREVIOS:

1.- Que con fecha 19 de enero del año 2020, se llevó a cabo por parte de la Directiva de la Junta de Vecinos "Altos del Pacífico", R.U.T. N° 65.083.647-2, con domicilio en calle Rancagua S/N con Río Seco multicancha de la comuna de Iquique, asamblea ordinaria de vecinos, cuya finalidad era fijar los lineamientos para llevar a efecto el proceso eleccionario de directiva de la Junta de Vecinos, junto con ello también, uno de los puntos importantes era el de escoger a los miembros que constituirían el Comité Electoral de la Junta de Vecinos, de los cuales fueron designado para el cumplimiento de esta función, doña **ELBA ELIANA ALBADIZ ESCOBAR**, don **HUGO GONZÁLEZ MACAYA**, y **FRESIA VALENZUELA**, en dicha elección participaron aproximadamente 60 vecinos, este proceso eleccionario se llevaría a cabo el día 23 de febrero del año 2020, según lo acordado en dicha asamblea, todo ello en conformidad a lo señalado en el artículo 21 bis de la Ley N° 19.418 y los estatutos de la Junta de Vecinos.

2.- Posteriormente a dicho acto, y una vez conformado el Comité Electoral, este solicitó a la Directiva de la Junta de Vecinos, los libros de actas y socios, los cuales no fueron entregados por parte de la Directiva, teniendo la obligación de hacerlo. Debido a esta situación fue que a requerimiento de los vecinos se procedió a llamar a una asamblea

extraordinaria para el día 01 de febrero de 2020, como consecuencia de las irregularidades que se pudieron observar. Dicha asamblea extraordinaria, tenía por objeto que se presentará la directiva para efectos de la entrega de los libros de actas y socios, además se les solicito el libro contable de la Junta de Vecinos, bajo apercibimiento que se iba a censurar a la directiva si no se presentaban los documentos anteriormente mencionados.

3.- A la asamblea extraordinaria no se presentó la directiva de la Junta de Vecinos, siendo que se envió carta certificada a domicilio de la Sra. Pizarro, individualizando a los demás miembros de su directiva, solicitando de su presencia y la exhibición de los libros para la fecha de esta asamblea, carta enviada el día 22 de enero de 2020 y que fue rechazada por la señora antes mencionada, por lo que se optó por parte del Comité Electoral confeccionar un nuevo libro de acta y de socios, además por decisión unánime de los vecinos presentes en la asamblea, se procedió a censurar a la directiva, sin perjuicio de ello es del caso señalar que sólo se presentó la señora Berta Zamorano Contreras, la cual desempeñaba el cargo de Primera Directora Suplente, quien asumió la suplencia del cargo de Presidenta de la Junta de Vecinos hasta la elección de la nueva Directiva, y quien respaldó la decisión acordada por los vecinos, es decir censurar a la Directiva vigente, los motivos en que se fundó la Censura es por no presentar los libros requeridos, haber realizado en sus respectivos cargos una gestión deficiente y presentar irregularidades durante su período de administración.

4.- Esta directiva censurada estaba compuesta por la presidenta doña **SARA DEL CARMEN PIZARRO NOEL**, C.I. N° 10.092.088-3, el secretario don **WENCESLAO ALEJANDRO BUCH VALDERRAMA**, C.I. N° 7.288.651-8, y la tesorera doña **ALICIA DEL CARMEN PEDREROS ZARZURI**, C.I. N° 10.901.855-4, fue notificada a la directiva antes mencionada de la decisión tomada por los vecinos mediante la correspondiente carta certificada (que fue rechazada) enviada el día 19 de febrero de 2020, individualizando a

cada miembro antes mencionado, dirigida al domicilio de la presidenta de la Junta de Vecinos.

5.- Que con fecha 04 de febrero del año 2020, se ingresó en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique mediante providencia N° 1512 la Censura que había sido aprobada por la asamblea extraordinaria de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, para su correspondiente registro y tramitación, es aquí donde comienza a gestionarse una serie de irregularidades a nivel administrativo por parte de la Municipalidad de Iquique, específicamente del funcionario don **MIGUEL ANDRÉS SANTOLAYA GONZÁLEZ**, quien se desempeña como abogado en dicha Municipalidad; como Comité Electoral nos apersonamos en la Municipalidad de Iquique, el 07 de febrero de 2020 para verificar si se había procedido a dar tramitación a dicha Censura, encontrándonos con la respuesta de que la Censura presentada se había "extraviado", por lo que no le había sido posible tramitarla. Al conocer esta respuesta insatisfactoria a los intereses de la Junta de Vecinos, y lo irregular de esta situación, fue que ingresamos una reiteración de la Censura el día 11 de febrero de 2020. Volviendo a preguntar el 13 de febrero del presente año, sin obtener respuesta por parte del señor Santolaya González. Es del caso señalar que mientras estas irregularidades ocurrían, este funcionario se entrevistaba con la presidenta censurada en reiteradas ocasiones. Debido a la presión ejercida por la Comisión Electoral para que los recibiera, el funcionario en cuestión se entrevistó con doña Elba Albadiz Escobar, solicitándole los libros de actas, porque a su juicio tenía algunas "dudas" que resolver del proceso de Censura que debían aclararse, a lo cual doña Elba Albadiz Escobar no se los facilitó, dado que no disponía de ellos en ese momento, además había dejado las respectivas copias de los libros solicitados por el funcionario en la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, y toda vez que dicho funcionario se encontraba en conocimiento de la Censura impuesta; en forma paralela la presidenta censurada por la asamblea

extraordinaria de la Junta, el 19 de febrero de 2020, llamo a una asamblea y nombro un nuevo Comité Electoral para la realización de las elecciones (fuera de plazo), para el día 10 de marzo del año 2020, la cual fue tramitada por el señor Santolaya González y subida al portal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, es del caso señalar que este acto carece de validez, porque dicha persona se encuentra censurada, además ya había sido subida a la web de la Municipalidad el llamado a elección para el día 23 de febrero de 2020, aprobada en asamblea ordinaria con la firma de la Directiva de la Junta inclusive, infringiendo así el artículo 24 letra d) de la Ley N° 19.418.

6.- Es dable que el comportamiento del funcionario municipal al no dar curso a la Censura fue arbitrario y discriminatorio, toda vez que se ha intentado perjudicar y dilatar el proceso legítimo y democrático llevado adelante por la mayoría de los vecinos que componen la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, siendo la actuación del funcionario en cuestión carente de probidad administrativa.

7.- Ante esta negativa reiterada del funcionario de tramitar la Censura, fue que como vecinos decidimos ingresar la Censura mediante reducción a escritura pública, ante don Andrés Cuevas Ossandón, Notario Titular de la ciudad de Iquique, bajo repertorio N° 259-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, incurriendo en un gasto extraordinario, toda vez que dicho trámite es gratuito en la Municipalidad.

8.- El 23 de febrero de 2020 de nuestra junta, se llevó a efecto el proceso eleccionario de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, con presencia de Notario Suplente Sr. **DAVID TORO IGLESIAS**, además de dirigentes de otras juntas vecinales. Según la votación fueron electos para conformar la nueva directiva de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, las siguientes personas: Sr. **LUIS OLIVARES MATURANA**, elegido en calidad de presidente, Sr. **MANUEL ANTIQUEO LLANCAMIL**, en calidad de secretario, Sr. **FRANCISCO ZEIDLER SILVA**, en calidad de tesorero, Sr. **JAIME RODRÍGUEZ CARVAJAL**, como 1°

director suplente, Sr. LUIS ARAYA POLANCO, como 2º director suplente y Sra. JENNY JORQUERA GONZÁLEZ, como 3º directora suplente.

9.- Con fecha 25 de febrero de 2020 se presentó en la Contraloría General de La República de la región de Tarapacá, requerimiento para que se pronunciara si el funcionario municipal había infringido el principio de probidad administrativa de los funcionarios públicos, junto a ello se presentó un nuevo escrito complementario sobre esta situación, el día 10 de marzo de 2020, proceso que se encuentra vigente a la fecha en dicha institución.

10.- El 26 de febrero de 2020, se presentó en la Gobernación Regional de Tarapacá y en la Gobernación Provincial de Iquique, documentación respecto de la censura a la señora presidenta, señor secretario y señora tesorera, se dejan antecedentes de la nueva directiva electa y se solicita que no se brinde ni se ejecute proyecto alguno a nombre de nuestra junta vecinal con representación de los miembros ya censurados. El 04 de marzo de 2020, se presentó por parte de los vecinos una denuncia en la Fiscalía Local de Iquique, la cual se recepción bajo el rol único de causa N° 2000247258-K, debido a que un grupo de vecinos solicitó a través de la Ley de transparencia el registro de socios, entre los cuales habían personas que aparecen firmando como asistentes a una asamblea extraordinaria, sin perjuicio de ello esas firmas habían sido solicitadas por la Presidenta para un catastro de los vecinos que habitan en el sector, mas no para esta asamblea extraordinaria, por lo cual se consideró necesario dejar un antecedente por el uso indebido de las firmas, las cuales mantenía la directiva en las asambleas que supuestamente se realizaron en esos seis años que estuvo como presidenta.

Cabe señalar que hasta el momento actual somos 219 socios registrados en el libro de socios de nuestra junta vecinal, los cuales contamos con domicilio dentro del perímetro en donde se establece nuestra junta, mientras que la directiva previamente censurada cuenta con aproximadamente 20 socios.

**II.- DEL ACTO ELECCIONARIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE VECINOS ALTOS DEL PACIFICO CENSURADA:**

1.- El día 10 de marzo de 2020, se realizaron las elecciones de la directiva censurada, contando con un comité electoral conformado por don Juan Salazar, don Sergio Palomo y doña María García, siendo este proceso irregular, toda vez que, en el listado de los postulantes a conformar la nueva directiva se encontraban las siguientes personas: doña **SARA DEL CARMEN PIZARRO NOEL**, don **WENCESLAO ALEJANDRO BUCH VALDERRAMA**, don **ALICIA DEL CARMEN PEDREROS ZARZURI**, don **LAURA JIMÉNEZ**, Sra. **IRENE FERNÁNDEZ**, además como antecedente, constaba el nombre como una de las candidatas a optar a cargo de la directiva doña **YOLANDA BRAVO AGUIRRE**, quien no se presentó el día de las elecciones, por lo cual la elección no conto con todos los candidatos como del proceso eleccionario, sin saber en forma exacta que miembros ingresaron como integrantes de esa directiva.

Es del caso señalar que dichas elecciones no se efectuaron en la multicancha de nuestra junta, como había sido publicado en la plataforma virtual de la Municipalidad de Iquique, si no que fueron realizadas en la siguiente dirección Pasaje Isla San Félix N°3518, de la comuna de Iquique, casa que pertenece a un particular, la que queda junto al lado del domicilio en el que habita la Sra. **SARA PIZARRO NOEL** de la cual no se informo en la publicidad de este acto eleccionario ni había razón para cambiar el lugar.

A la luz de los hechos expuestos, cabe decir que estas irregularidades se vienen arrastrando desde hace más de 6 años, que es el período en que doña **SARA PIZARRO NOEL**, ha servido en el cargo de presidenta de la Junta de Vecinos, por lo que ya cansados de que sea una directiva que no representa a nadie, algunos vecinos, se acercaron al pasaje en donde se ubica el domicilio de la Sra. **PIZARRO NOEL**, para ver de qué manera se desarrollaban estas "elecciones", pudiendo darse cuenta que a la misma asistieron no más

de 24 personas a votar, lo que sin embargo al final en el recuento de votos, se contabilizaron 42 votos, acto que se grabó por uno de los vecinos mediante su celular; además de lo relatado tampoco había un ministro de fe que certificará dicho acto electivo. Posteriormente la Sra. PIZARRO llamo a Carabineros con el fin de lograr que seamos retirados de la calle, al llegar Carabineros le informo a ella que no podía hacer eso ya que era una vía pública y los vecinos no estábamos causando ningún tipo de acto que podría vulnerar su integridad ni alterando el orden público.

Se dejo como antecedente de la situación a Carabineros de nuestro descontento, porque se llevaba a efecto un proceso eleccionario fuera de los márgenes de la Ley por parte de la directiva ya censurada, con un bajo número de participantes y además en un domicilio particular, que previamente no había sido publicado en forma transparente y se había señalado como lugar de votación la multicancha de nuestra Junta, y no el domicilio de un particular, a su vez la Sra. PIZARRO manifestó que no había hecho las elecciones en la multicancha pues no le habíamos facilitado las llaves de la misma, lo cual carece de asidero ya que en presencia de ella las llaves fueron entregadas a los inspectores municipales, no siendo de nuestra responsabilidad que las elecciones no se realizaran en ese lugar, además que la cancha es abierta por los inspectores municipales desde las 09:00 hasta las 22:00, por lo cual la cancha se encontraba abierta y disponible.

Con fecha 13 de marzo de 2020, los vecinos fuimos invitados por los Concejales **MATÍAS RAMÍREZ PASCAL** y **CLAUDIA YÁÑEZ MUÑOZ** del Consejo Municipal de Iquique, a exponer nuestra situación, la cual fue puesta en tabla, discutiéndose el por que se había entorpecido el proceso democrático llevado en la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, por las acciones y omisiones de los funcionarios municipales, toda vez que las Juntas de Vecinos son organismos autónomos, en ese Consejo se nos otorgó la provisoría por 30 días, mientras se tramita la definitiva comprometiéndose a resolver nuestro problema.

Ante toda esta situación expuesta no queda más que señalar que este proceso carece de legitimidad, por lo que solicitamos se deje sin efecto, y se reconozca a la directiva elegida democráticamente el día 23 de febrero de 2020, para todos los fines pertinentes conformada por: don LUIS OLIVARES MATURANA, elegido en calidad de presidente, don MANUEL ANTIQUEO LLANCAMIL, en calidad de secretario, don FRANCISCO ZEIDLER SILVA, en calidad de tesorero, don JAIME RODRÍGUEZ CARVAJAL, como 1º director suplente, don LUIS ARAYA POLANCO, como 2º director suplente y doña JENNY JORQUERA GONZÁLEZ, como 3º directora suplente.

#### EL DERECHO.

De conformidad a lo señalado en el artículo 25 inciso 1º de la Ley 19.418 sobre "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias", *Corresponderá a los tribunales electorales regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier vecino afiliado a la organización presente, dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario, respecto de las elecciones de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, incluida la reclamación respecto de la calificación de la elección.*

Es así como el proceso eleccionario efectuado el 10 de marzo de 2020, en Pasaje Isla San Felix 3518, por doña SARA PIZARRO NOEL, y las demás personas anteriormente individualizadas, contraviene las siguientes normas de la Ley N° 19.418: lo indicado en el artículo 17 "En las citaciones deberá indicarse el tipo de asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar de la misma", (se cambió de lugar de elecciones por parte de la directiva censurada el día 10 de marzo de 2020).

Artículo 19, modificado por la ley 20.500, art. 4 N° a; "Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en

una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos. En el mismo acto se elegirá igual numero de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones>>"

También lo estipulado en el artículo 24 letra d): "Los dirigentes cesarán en sus cargos: letra d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto".

Lo signado en el artículo 12 letra d): "Los miembros de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias tendrán los siguientes derechos: letra d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados".

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguiente de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y demás normas pertinentes.

RUEGO A SS. Tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario (de una directiva ya censurada) de fecha 10 de marzo de 2020, y mediante el cual se eligió el directorio para la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, en la comuna de Iquique, por el periodo 2020-2023, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, reconocer a la directiva elegida con fecha 23 de febrero de 2020 conformada por las siguientes personas: don **LUIS OLIVARES MATURANA**, elegido en calidad de presidente, don **MANUEL ANTIQUEO LLANCAMIL**, en calidad de secretario, don **FRANCISCO ZEIDLER SILVA**, en calidad de tesorero, don **JAIME RODRÍGUEZ CARVAJAL**, como 1° director suplente, don **LUIS ARAYA POLANCO**, como 2° director

suplente y doña JENNY JORQUERA GONZÁLEZ, como 3º directora suplente, o en su defecto ordenar que se efectúen nuevas elecciones en la fecha que S.S. estime pertinente.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a SS. tener por acompañados en forma legal, los siguientes documentos:

- 1.- Asamblea de 19 de enero de 2020, establecimiento de la comisión electoral.
- 2.- Copia de la primera carta certificada enviada al domicilio de la doña Sara Pizarro Noel, de fecha 22 de enero de 2020.
- 3.- Oficio ingresado a la Ilustre Municipalidad de Iquique, por oficina de parte bajo providencia N° 967, de fecha 22 de enero de 2020, referente a ingreso de comisión electoral y aporte de antecedentes de irregularidades.
- 4.- Copia de carta conductora ingresada a Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante oficina de parte bajo providencia N.º 1034, de fecha 23 de enero de 2020, referente al ingreso de comisión electoral.
- 5.- Copia de libro de acta, acta de asamblea extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2020, censura a directiva.
- 6.- Copia de ingreso de censura a la directiva de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico, a la Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante oficina de parte, de fecha 04 de febrero de 2020, bajo providencia N° 1512.
- 7.- Copia ingreso de censura de carta conductora, de fecha 11 de febrero de 2020, a la Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante oficina de parte, bajo providencia N.º 1888.
- 8.- Copia de pantallazo, de la plataforma virtual de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en donde consta fecha y hora de las elecciones de la directiva ya censurada, ingresada con fecha 19 de febrero de 2020 y con fecha de 10 de marzo de 2020 como día de elecciones.
- 9.- Copia de la segunda carta certificada enviada al domicilio de doña Sara Pizarro Noel, de fecha 19 de febrero de 2020.

- 10.- Copia de reducción a escritura pública censurando a la directiva anterior en Notaría Andrés Cuevas, bajo el repertorio N.º 259-2020, de fecha 20 de febrero de 2020
- 11.- Copia de libro de actas de la asamblea extraordinaria, elecciones de la nueva directiva, periodo 2020-2023, de fecha 23 de febrero de 2020.
- 12.- Copia de requerimiento ingresado a la Contraloría General de La República Región de Tarapacá, de fecha 25 de febrero de 2020.
- 13.- Copia de documentación ingresada a la Ilustre Municipalidad de Iquique, bajo providencia N° 2513, de fecha 26 de febrero de 2020, ingreso de nueva directiva electa.
- 14.- Copia de memorándum N° 53, de fecha 26 de febrero de 2020, emanado de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 15.- Copia de documentación ingresada a la Gobernación Regional de Tarapacá, 26 de febrero de 2020.
- 16.- Copia de documentación ingresada a la Gobernación Provincial de Iquique, 26 de febrero de 2020.
- 17.- Copia de reducción a escritura pública de las elecciones de realizadas el 23 de febrero de 2020, en notaría Andrés Cuevas, bajo el repertorio N° 307-2020, de fecha 26 de febrero de 2020.
- 18.- Copia de parte denuncia realizada en Fiscalía Local de Iquique, de fecha 04 de marzo de 2020.
- 19.- Copia de ingreso de documentación y antecedentes complementario a la Contraloría General de la República Región de Tarapacá, de fecha 10 de marzo de 2020.
- 20.- Copia de documentación ingresada a la Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante oficina de partes, bajo providencia N° 3162, de fecha 11 de marzo de 2020.
- 21.- Copia de Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico (Provisoria por 30 días)

**POR TANTO**, Ruego a S.S. tener por acompañados estos documentos.

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego a SS. Tener presente que, para efectos de probar los hechos invocados, haremos uso de todos medios de prueba que nos franqueen la Ley.

**Fotografías de nuestra junta vecinal:**

1. Fotografías de inspector municipal manejando las llaves de la cancha.
2. Publicidad Junta Vecinal elecciones de 23 de febrero de 2020.
3. Publicidad Junta Vecinal elecciones de 23 de febrero de 2020 enumerando candidatos postulantes.
4. Fotografías elecciones 23 de febrero de 2020, junta electa, presencia de notario suplente como ministro de fe.

**Fotografías de la Junta Vecinal Censurada:**

1. Publicidad Junta Vecinal elecciones de 10 de marzo de 2020.
2. Fotografías de estado de la cancha (periodo de gestión administrativa de la directiva censurada).
3. Fotografías de las elecciones de 10 de marzo de 2020 directiva ya censurada.

**TERCER OTROSI:** Ruego a SS. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias:

Que se ordene a doña **SARA PIZARRO NOEL**, la exhibición de los siguientes documentos:

- 1.- El balance anual o cuenta de resultados, del período comprendido entre los años 2017 a 2019.
- 2.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se hayan otorgado durante el período comprendido entre los años 2017 a 2019.
- 3.- Cantidad de cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios, obtenidos y acordados por las asambleas en el periodo 2017-2019.

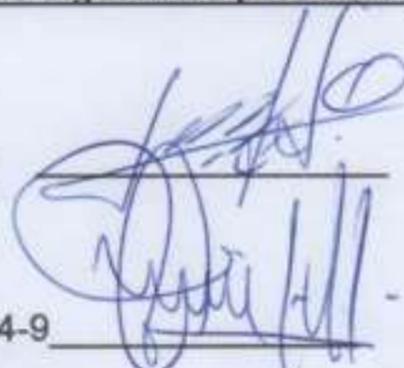
4.- Numero (s) de cuenta (s) Bancaria (s) donde se encuentran los fondos de la junta vecinal Altos del Pacifico.

5.- Los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados, del período comprendido entre los años 2017 a 2019.

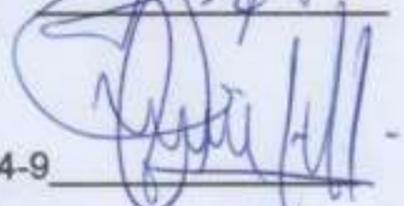
6.- Que se oficie a la Ilustre Municipalidad de Iquique la exhibición del registro público de todos los afiliados de la Junta de Vecinos Altos del Pacifico, durante el período comprendido entre los años 2017 a 2019.

En relación a la impugnación del acto eleccionario efectuado el día 10 de marzo de 2020, organizado por parte de la directiva ya censurada y el comité electoral ya conformado, comparecemos ante este Tribunal y firmamos las siguientes personas:

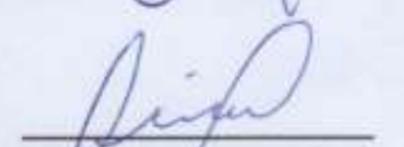
1. Sr. Luis Abelardo Olivares Maturana; R.U.N. 9.115.873-6



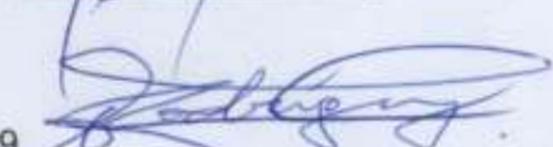
2. Sr. Manuel Ernesto Antiquero Llancamil, R.U.N. 15.243.564-9



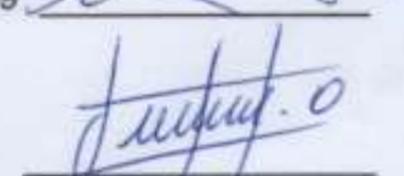
3. Sr. Francisco Eduardo Zeidler Silva, R.U.N. 7.462.758-7



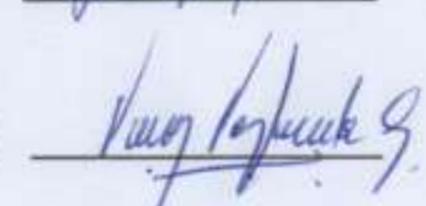
4. Sr. Jaime Eugenio Rodríguez Carvajal; R.U.N. 6.313.251-9



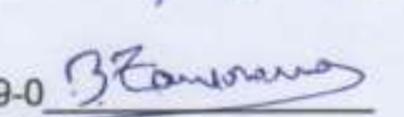
5. Sr. Luis Antonio Araya Polanco; R.U.N. 9.314.518-6



6. Sr. Jenny Jennet Jorquera González, R.U.N. 9.718.095-4



7. Sra. Berta Cristina Zamorano Contreras; R.U.N. 6.448.809-0



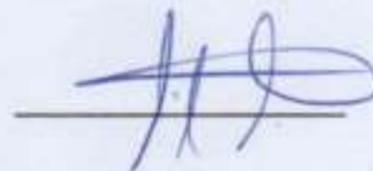
8. Sra. Fresia Uberlinda Valenzuela Muñoz; R.U.N. 13.529.991-k



9. Sr. Hugo Nimrod González Macaya; R.U.N. 18.373-167-k



10. Sr. Elba Eliana Albadiz Escobar; R.U.N. 11.202.090-k



IQUIQUE, quince de abril de dos mil veinte.

Se reúne el tribunal mediante el sistema de teletrabajo por videoconferencia.

**Proveyendo la presentación de 9 de abril de 2020:**

Por cumplido lo ordenado.

**Proveyendo derechamente el reclamo presentado el 25 de marzo de 2020:**

A lo principal, por interpuesta reclamación, traslado.

Oficiése al Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Al primer otrosí, téngase por acompañados.

Al segundo otrosí, téngase presente.

Al tercer otrosí, solicítese en su oportunidad.

Notifíquese por correo electrónico.

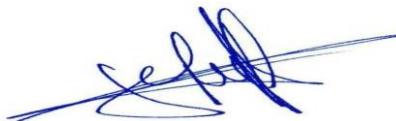
**Rol N° 1521-2020.**



Rafael Corvalán Pazols  
Presidente

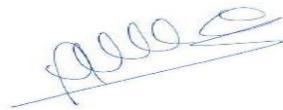


Carolina Hermans Bohm  
1° Integrante Titular



Hans Mundasa Assmussen  
2° Integrante Titular

**PROVEÍDO POR LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ, PRESIDENTE TITULAR MINISTRO RAFAEL CORVALAN PAZOLS, PRIMER INTEGRANTE TITULAR DOÑA CAROLINA HERMANS BOHM Y SEGUNDO INTEGRANTE SUPLENTE DON HANS MUNDACA ASSMUSSEN. AUTORIZA LA SECRETARIA RELATORA DOÑA ASTRID WEISHAAPT CARIOLA.**



Iquique, a quince de abril de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.-



Astrid Weishaupt Cariola  
Secretaria Relatora